



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00696-00

Demandante: STECKERL ACEROS S.A.S.

Demandado: SPS INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A., VICENTE MARIA LUQUE GEROSA y AMINADAB ARNULFO MUÑOZ PUELLO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posean los demandados **SPS INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S., identificado con N° NIT: 900.499.032-2, VICENTE MARIA LUQUE GEROSA identificado con C.C. N° 80.106.708 y AMINADAB ARNULFO MUÑOZ PUELLO identificado con C.C. N° 72.244.926** en los bancos, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO AV VIILAS, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$80.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas **JGK-239**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: MAZDA, Línea: 3Z6NM5-AUT-1.6, Modelo: 2017, Color: BLANCO NIEVE PERLADO, Numero de Chasis: 3MZBM4278HM124520, Numero de Motor: PE40484890, Cilindraje: 1998, Tipo de Combustible: GASOLINA, Carrocería Tipo: SEDAN, de propiedad del demandado (a) **VICENTE MARIA LUQUE GEROSA identificado con C.C. N° 80.106.708**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaría Distrital De Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed021dd592678e990952530388dbb3ff09b84f4e7e96c0d788f47e0b4cd6113

Documento generado en 11/11/2021 01:03:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**